

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La Dorada, Julio 22 de 2020.

Conforme a la constancia del correo los citatorios para la notificación personal dirigidos **DIANA MARCELA MARTINEZ, VIVIANA CARDONA BARON, Y EDWIN ANDRÉS BERRUECOS GIL**, fueron entregados en las direcciones suministradas, con relación a **DIANA MARCELA MARTINEZ SILVA** se notificó personalmente el día 02 de marzo de 2020 El término de diez (10) para contestar estuvo comprendido desde el 03 al 13 de marzo de 2020 (corrieron 9 días), el complemento de un día se surtió el 1 de julio de 2020..La demandada guardó silencio,

Con relación a los demandados **VIVIANA CARDONA VARON y EDWIN ANDRÉS BERRUECOS GIL**, recibieron el citatorio el día 04 de marzo de 2020. La notificación se surtió el día 05 de marzo; el término para comparecer estuvo comprendido desde el 06 de marzo al 12 de marzo de 2020. No comparecieron.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandados: DIANA MARCELA MARTINEZ SILVA
VIVIANA BARON CARDONA
EDWIN ANDRES BERRUECOS GIL
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00035 00
Sustanciación: 588

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

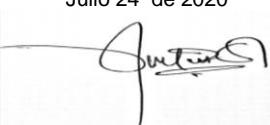
La Dorada, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Vencido el término para la notificación personal, sin que hayan comparecido los demandados **VIVIANA CARDONA BARON y EDWIN ANDRÉS BERRUECOS GIL**, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por **AVISO** conforme a los lineamientos del artículo 292 del Código General del proceso.

Para realizar ese acto procesal contará con el término de treinta (30) día contados a partir del día siguiente a la notificación de esta auto en anotación de estado, caso de no hacerlo se decretará desistimiento tácito con base en artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE;



<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p style="text-align: center;">No 57 Julio 24 de 2020</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc.</p>
--